CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIA, LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU

Υ





Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC Nº 20131370988, con domicilio legal en la Avenida de la Poesía Nº 155, San Borja, Lima; debidamente representado por el Ministro de Educación, Señor Víctor Raúl Díaz Chávez, identificado con D.N.I. N° 10143546 y designado por Resolución Suprema N° 065-2011-PCM; a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**.

LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS, con RUC Nº 20516581671, con domicilio legal en el Jirón Conde de Superunda Nº 298 – Lima, debidamente representado por su presidente el Señor Roger Antenor Guerra-García Cueva, identificado con DNI Nº 07238522, inscrito en los Registro de Personas Jurídicas, Libro de Asociaciones, Partida Nº 11811822, Asiento A0004, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos de Lima, en adelante ANC.

LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, con RUC Nº 20509062138, con domicilio legal en el Jirón Las Moras Nº 432 Urbanización El Remanso de la Molina, representado por su presidente el Señor José Ignacio López Soria, identificado con DNI Nº 07733281, en adelante ANCYT,

Considerándose en adelante y para efectos del presente Convenio de Cooperación, como LAS PARTES PERUANAS, y

EL INSTITUT DE FRANCE, "ACADÉMIE DES SCIENCES", debidamente representada por uno de sus Secretarios Perpetuos Jean-François Bach o Catherine Bréchignac ambos de nacionalidad Francesa, con domicilio legal en 23, Quai de Conti 75006-PARIS; en adelante ASF.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones que se establece en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL MINISTERIO es un órgano del Gobierno Nacional, que tiene como funciones formular las políticas nacionales en materia de educación, cultura, deporte y recreación, en armonía con los planes de desarrollo y la política general del Estado. Asimismo, supervisa y evalúa su cumplimiento, promueve la educación científica de calidad y formula los planes y programas en materia de su competencia.

ANC, fue fundada el 6 de agosto de 1938 por un grupo de 35 distinguidos científicos peruanos, originalmente con el nombre "Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Lima", para promocionar la investigación científica y la difusión del conocimiento científico, en 1966 mediante Decreto Supremo se cambió el nombre a "Academia Nacional de Ciencias", cuyo fin es promocionar la investigación científica y la difusión del conocimiento científico.

ANCYT, Es una asociación civil sin fines de lucro, que comenzó sus actividades el 12 de marzo de 1992 y fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de Lima (Ficha Registral Nº 14179 y Partida Registral 01967916) el 30 de julio del mismo año. Entre sus fines figuran: propiciar la difusión del conocimiento científico y tecnológico en todos los niveles de escolaridad, en las diversas actividades humanas y en los distintos medios de

VISAGION DE LE VISAGI

TISTO OF ADUCTOR

.

Oy

comunicación; y atender las solicitudes de asesoría, consultoría, apoyo u opinión por parte de los organismos públicos y privados, nacionales y extranjeros, dedicados a la ciencia, la educación y la tecnología.

ASF, representa la acción nacional e internacional de la Académie des Sciences de l'Institut de France conjuntamente con la Escuela Normal Superior de Lyon y la Escuela Normal Superior de Paris, en favor de la renovación e implementación de la enseñanza de las ciencias, para una educación científica de calidad en la Educación Básica Regular, mediante la acción "La main à la pâte", llevada a cabo en colaboración con el Ministerio Francés de la Educación.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBJETO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer y desarrollar estrategias y acciones, en la renovación de la enseñanza de las ciencias, especialmente en nivel primaria, instalando y ampliando experiencias pilotos en el Perú, como un tema clave para asegurar un desarrollo adecuado y sustentable de la renovación de la enseñanza de las ciencias en la Educación Científica Básica Regular, basada en la indagación a través del programa "La main à la pâte". (Anexo 1)

CLAUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Son objetivos del Convenio de Cooperación los siguientes:

- La organización en forma conjunta de LAS PARTES PERUANAS Y ASF, de cursos de capacitación pedagógica y científica para formadores y docentes peruanos desarrollado por formadores franceses, previa disponibilidad de recursos económicos favorable.
- La organización en forma conjunta de LAS PARTES PERUANAS Y ASF para realizar seminarios o conferencias acerca de la enseñanza de la ciencia basada en la indagación, previa disponibilidad de recursos económicos favorable.
- La traducción y adaptación de los materiales educativos, la disposición de recursos didácticos, físicos y virtuales, de guías metodológicas y otros materiales de origen francés, para su adecuada utilización en el Perú, libre de derechos de propiedad intelectual, debiendo mencionar al autor y el origen de los documentos

COMPROMISOS DE LAS PARTES CLAUSULA CUARTA:

La invitación de delegaciones peruanas a Francia, para realizar visitas a escuelas y centras dilotos de "La main à la pâte".





